

Convención sobre Municiones en Racimo

10 de julio de 2017

Español

Original: inglés

Séptima Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 4 a 6 de septiembre de 2017

Tema 8 del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento
de la Convención y de otras cuestiones importantes
para lograr los objetivos de la Convención**

Informe de la Séptima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

**Presentado por el Presidente de la Séptima Reunión
de los Estados Partes**

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis global de las tendencias y cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo de conformidad con las indicaciones incluidas en el Plan de Acción de Dubrovnik, que guiará la labor de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 2015, hasta la Segunda Conferencia de Examen, prevista para 2020. Este informe se centra específicamente en los progresos realizados desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

2. El informe se ha estructurado para proporcionar un documento lo más práctico y útil posible sobre la aplicación global de la Convención. Con él también se pretende orientar los debates en la Séptima Reunión de los Estados Partes, merced a un seguimiento de los progresos realizados y la determinación de los principales temas y/o dificultades que se han de examinar. Los elementos esenciales de cada esfera temática se han resumido para proporcionar una reseña rápida del estado general de la aplicación de la Convención. El informe no reemplaza en modo alguno el requisito de presentar informes oficiales, ni pretende ofrecer una visión completa de todos los avances logrados en la aplicación de las 32 medidas del Plan de Acción de Dubrovnik. Su contenido se basa en información de dominio público, que incluye las declaraciones oficiales y los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia que han de presentarse cada año el 30 de abril.

II. Resumen del informe

Universalización

- a) Un nuevo Estado parte eleva el total a 101.

GE.17-11498 (S) 280717 030817



* 1 7 1 1 4 9 8 *

Se ruega reciclar 

b) Se necesitan otros 29 Estados para alcanzar la meta de 130 Estados partes en 2020, establecida en el Plan de Acción de Dubrovnik.

Dstrucción de existencias

a) Un Estado parte cumplió las obligaciones dimanantes del artículo 3 y diez siguen teniendo obligaciones en virtud de dicho artículo.

b) Ocho Estados partes, de un total de diez, proporcionaron información sobre la situación y el avance de la destrucción de sus existencias.

c) Quince Estados partes declararon que habían retenido municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención, aunque en 2016 solo seis habían proporcionado información actualizada sobre el uso que se daba en la práctica a esas submuniciones retenidas, de conformidad con el artículo 3, párrafo 8.

d) Tres Estados partes declararon expresamente que no retendrían municiones en racimo una vez vencido el plazo para completar la destrucción.

Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

a) Un Estado parte indicó que había completado la limpieza antes de que venciera su plazo.

b) Ocho Estados partes, de un total de diez, proporcionaron información sobre el tamaño y la ubicación de las zonas contaminadas en los informes que presentaron en 2016 en virtud del artículo 7.

c) Siete Estados partes informaron sobre la situación y el avance de los programas de limpieza.

d) Dos Estados partes señalaron que habían recuperado tierras por métodos distintos de la limpieza.

Asistencia a las víctimas

a) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, 6 informaron sobre la designación o la existencia de un punto de contacto nacional.

b) Un Estado informó de la existencia de un punto de contacto nacional temporal.

c) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, 7 proporcionaron información sobre un plan de acción nacional de discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas.

d) Seis Estados partes informaron de que habían integrado sus iniciativas de asistencia a las víctimas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad.

e) Siete Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones.

Cooperación y asistencia internacionales

a) Once Estados partes solicitaron cooperación y asistencia internacionales a través del informe que presentaron en 2016 en virtud del artículo 7.

b) Dieciséis Estados partes indicaron, en el informe que presentaron en 2016 en virtud del artículo 7, que proporcionaban asistencia a los Estados afectados.

c) Los coordinadores organizaron dos reuniones oficiosas entre Estados afectados, otros Estados partes con obligaciones apremiantes dimanantes de la Convención y Estados partes donantes, con el fin de facilitar la comunicación sobre las necesidades, dificultades y capacidades en materia de asistencia y de alentar el establecimiento de asociaciones.

d) Una asociación se estableció a raíz de las reuniones oficiosas organizadas por los coordinadores.

Medidas de transparencia

- a) Ochenta Estados partes presentaron sus informes iniciales de transparencia.
- b) Veinte Estados partes aún tienen pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia.
- c) Cinco Estados partes presentaron sus informes iniciales de transparencia.
- d) Cuarenta y ocho Estados partes presentaron su informe anual de 2016.
- e) Veintiocho Estados partes aún no han presentado su informe anual de 2016.
- f) Un nuevo Estado parte depositó su instrumento de ratificación.

Medidas de aplicación a nivel nacional

- a) Un Estado parte indicó en su informe inicial de transparencia que su legislación era suficiente.
- b) Seis Estados partes señalaron que estaban en proceso de examinar o aprobar leyes.
- c) Seis Estados partes indicaron que habían adoptado medidas legales, administrativas o de otra índole para aplicar la Convención.

III. Informe de la Séptima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de los progresos realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

A. Universalización

Cuadro 1

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 1.1 a 1.3 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento del número de Estados partes en la Convención (hasta 130 como mínimo)	Fomentar la adhesión a la Convención	Un nuevo Estado parte El número total de Estados partes asciende actualmente a 101.
Un descenso del número de denuncias de casos de empleo, tanto supuestos como confirmados		Dieciocho Estados signatarios Faltan 29 Estados para alcanzar el objetivo fijado en el Plan de Acción de Dubrovnik de que el número de Estados partes se eleve a 130 para 2020. Setenta y ocho Estados todavía no se han adherido a la Convención. Persiste la ralentización de la tasa de universalización.
	Promover la universalización	Se realizaron numerosas reuniones bilaterales con representantes de Estados signatarios y Estados que no son partes. Se enviaron cartas para alentar a los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella. Se celebró un seminario regional para Estados signatarios sobre la ratificación y la ejecución de medidas nacionales de aplicación.

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 1.1 a 1.3 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
	Reforzar las normas que está estableciendo la Convención	Se celebraron tres talleres regionales.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cómo pueden las partes interesadas de la Convención hacer uso de los factores internos y externos determinados para motivar a los Estados a que se adhieran a la Convención?

b) ¿Qué grado de certeza respecto de las pruebas disponibles sobre el uso de municiones en racimo requerirían los Estados para pronunciarse contra todo uso, producción y/o transferencia de municiones en racimo?

c) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia regionales e internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la universalización: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

3. El número de Estados partes en la Convención continuó aumentando durante el período que abarca el informe. Desde la presentación del último informe, 1 Estado, (Madagascar) pasó a ser parte en la Convención el 20 de mayo de 2017. La Convención entrará en vigor para este Estado el 1 de noviembre de 2017. Al 30 de junio de 2017 se habían incorporado a la Convención mediante firma, ratificación o adhesión 119 Estados. De ellos, 101 Estados son partes y 18 son signatarios.

4. Tras la rápida sucesión de ratificaciones y adhesiones registradas en los primeros años de existencia de la Convención, el proceso de universalización siguió aminorando su ritmo y, en el período que abarca el informe, solo se ha incorporado un nuevo Estado parte.

5. Con arreglo a la medida 1.1 del Plan de Acción de Dubrovnik, es necesario que otros 29 Estados se adhieran a la Convención antes de la Segunda Conferencia de Examen en 2020 para alcanzar el objetivo de que el número de Estados partes se eleve a 130. Si bien 74 Estados Miembros de las Naciones Unidas no son signatarios de la Convención ni partes en ella, en diciembre de 2016, 141 Estados Miembros de las Naciones Unidas votaron a favor de la resolución 71/45 de la Asamblea General relativa a la “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

6. Desde el último informe, solo 1 Estado signatario (Madagascar) ha ratificado la Convención, lo que significa que, más de seis años después de la entrada en vigor de la Convención, 18 Estados signatarios (Angola, Benin, Chipre, Djibouti, Filipinas, Gambia, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Liberia, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe y Uganda) aún no la han ratificado.

7. La medida 1 del Plan de Acción de Dubrovnik tiene por objeto fomentar la adhesión a la Convención, promover su universalización y reforzar las normas que está estableciendo. En este sentido, los coordinadores elaboraron un plan de acción que contenía actividades y estrategias para lograr una mayor universalización. Algunas de estas actividades proseguían los esfuerzos de las Presidencias y los coordinadores anteriores en relación con los Estados que no eran partes que podrían adherirse a la Convención. En el marco de esta estrategia también se entabló un diálogo con determinados Estados que no eran partes y que habían expresado reservas con respecto a la Convención. En colaboración con la sociedad civil nacional e internacional, se prestó especial atención a los principales productores.

8. Los coordinadores sobre la universalización se reunieron con representantes de Estados signatarios y Estados que no son partes en paralelo a varias reuniones fuera del

marco de la Convención, entre ellas las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención de Ottawa en Ginebra, para aplicar la estrategia definida en su plan de acción.

9. Entre las actividades dirigidas a favorecer la universalización y la divulgación figura la celebración de reuniones bilaterales con Estados signatarios para alentarlos a ratificar la Convención. A este respecto, los coordinadores enviaron cartas a los Estados signatarios, que en aquel entonces eran 19, solicitando información actualizada sobre las medidas adoptadas con miras a la ratificación. En respuesta a esas cartas, 1 Estado signatario afirmó que no podía ratificar la Convención en ese momento puesto que su vecino más cercano no había dado ninguna muestra de querer incorporarse a ella. En las reuniones también se solicitó información adicional sobre los obstáculos y dificultades que enfrentaban los Estados en el proceso de ratificación. Las reuniones también permitieron a los coordinadores reiterar su disposición de apoyar a los Estados signatarios en el proceso de ratificación.

10. Además de las reuniones bilaterales celebradas para promover la universalización de la Convención, los coordinadores enviaron cartas y notas a los Estados que no son partes, como Sri Lanka.

11. En colaboración con el coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, los coordinadores sobre la universalización coorganizaron el Seminario sobre la Ratificación de la Convención destinado a los Estados signatarios de África, con objeto de brindarles la oportunidad de examinar las dificultades que plantea la adhesión a la Convención y las posibles soluciones al respecto. El Seminario, organizado conjuntamente por el Gobierno de Uganda, se celebró en Kampala (Uganda) los días 29 y 30 de mayo de 2017 y reunió a nueve Estados Signatarios de África: Gambia, Kenya, Liberia, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Uganda y Madagascar (este último en calidad de nuevo Estado parte). Los Estados signatarios presentes facilitaron información actualizada sobre su situación y sus planes respecto de la ratificación de la Convención. También se celebró una sesión interactiva específicamente destinada a intercambiar información sobre la mejor forma de superar las dificultades y los retos señalados en relación con la ratificación de la Convención.

12. En el Seminario, la Unión Africana (UA) recordó que, en su 584ª reunión celebrada el 29 de marzo de 2016, el Consejo de Paz y Seguridad de la UA adoptó un comunicado sobre el tema “desarme, control de armamentos y no proliferación” en el que exhortaba a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella, y pedía a los Estados partes que no escatimaran esfuerzos en el cumplimiento de sus obligaciones. También se presentó una breve descripción de dos iniciativas: el Marco Estratégico de la Unión Africana sobre las Actividades Relativas a las Minas y los Restos Explosivos de Guerra para 2014-2017 y el Estudio de las Actividades de Desminado de la Unión Africana, destinado a facilitar la cooperación interafricana en el ámbito de la remoción de minas, que se pusieron en marcha en abril de 2014 y en febrero de 2017, respectivamente.

13. Habida cuenta de que el ritmo de ratificación y adhesión ha seguido disminuyendo, la adhesión, en particular la de los Estados que producen o almacenan municiones en racimo, es un reto particular que debe abordarse. Para ello, los coordinadores seguirán plenamente dedicados a proseguir el diálogo con los principales productores y poseedores de municiones en racimo, a fin de instarlos a que se adhieran a la Convención. La Presidencia también encaró esta cuestión entablando un diálogo estructurado con 17 Estados poseedores/productores, una estrategia que deberán continuar las futuras presidencias y los próximos coordinadores.

14. En el período que abarca el informe se celebraron tres talleres para promover la aplicación de la Convención. El Presidente de la Séptima Reunión de los Estados Partes organizó un taller en Bangkok en marzo de 2017, que se centró particularmente en Asia Sudoriental, y otro en el Centro Regional de Asistencia en la Aplicación y Verificación del Control de Armamentos (RACVIAC) en Ratikje (Croacia) en junio de 2017, que se centró en Europa Sudoriental. Los coordinadores sobre la universalización y las medidas nacionales de aplicación trabajaron conjuntamente en un seminario relativo a la ratificación que se celebró en Kampala (Uganda) en mayo de 2017.

Dificultades observadas en relación con la ratificación de la Convención y la adhesión a esta

15. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores observaron las siguientes dificultades con que tropiezan los Estados signatarios y Estados que no son partes para ratificar la Convención y adherirse a esta:

- a) El escaso conocimiento de la Convención que tienen las principales autoridades;
- b) La existencia de otras prioridades nacionales;
- c) La falta de interés en la Convención, en particular por parte de los Estados no afectados;
- d) La burocracia interna;
- e) Las consideraciones relativas a la seguridad regional;
- f) La insuficiente coordinación entre los diversos interesados nacionales;
- g) La elevada tasa de rotación de los empleados públicos encargados de esta cuestión y el escaso intercambio de información;
- h) La escasez de recursos humanos;
- i) La insuficiencia de los presupuestos nacionales.

B. Destrucción y retención de existencias

Cuadro 2

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 2.1 a 2.5 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento del número de Estados partes que han concluido la destrucción de existencias	Elaborar un plan y dotarlo de recursos	Siete Estados partes indicaron que tenían un plan de destrucción o estaban elaborando uno. Seis Estados partes señalaron que aplicaban normas relacionadas con la seguridad y el medio ambiente.
Un aumento de la información comunicada acerca de cuestiones relativas a la aplicación del artículo 3, entre otras cosas sobre la cantidad de submuniciones retenidas y el uso previsto para ellas		Dos Estados partes solicitaron asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3. Ocho Estados partes proporcionaron información sobre la situación y el avance de la destrucción de sus existencias. Dos Estados partes indicaron que estaban elaborando un plan para la destrucción de sus existencias.
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	Potenciar el intercambio de prácticas prometedoras Adoptar un enfoque apropiado al retener municiones	No se presentó información al respecto. Once Estados partes informaron de que seguían reteniendo municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención. Seis Estados partes proporcionaron información actualizada sobre el uso dado a las submuniciones retenidas de conformidad con las disposiciones que figuran en el artículo 3. Tres Estados partes declararon que no retendrían municiones en racimo una vez vencido el plazo.

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 2.1 a 2.5 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
	Hacer una declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de destrucción de existencias	Un Estado parte cumplió las obligaciones dimanantes del artículo 3 antes de que venciera el plazo establecido.
	Reaccionar ante los imprevistos	Un Estado parte proporcionó información sobre existencias recientemente declaradas por una empresa comercial.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Cómo pueden los Estados partes apoyar de la manera más eficiente posible la destrucción de existencias pequeñas o limitadas de municiones en racimo?
- b) ¿Cómo pueden los Estados partes apoyar a otros Estados partes y también a Estados que no son partes en la destrucción de existencias más voluminosas?
- c) ¿Cómo pueden optimizarse la cooperación y la asistencia internacionales entre los Estados que poseen existencias y los Estados con capacidad para destruirlas?
- d) ¿Cómo puede asegurarse de una forma más eficaz la difusión de información sobre tecnologías innovadoras y económicas para destruir las existencias?
- e) ¿De qué manera pueden garantizar los Estados partes que la cantidad de submuniciones explosivas retenidas no supere el mínimo estrictamente necesario para los fines autorizados en la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la destrucción de existencias: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

16. Desde la entrada en vigor de la Convención, un total de 39 Estados partes han comunicado que tienen obligaciones dimanantes del artículo 3. Desde entonces, 29 de ellos declararon que habían concluido la destrucción de sus existencias o indicaron que las habían destruido antes de ratificar la Convención.

17. En el período que abarca el informe, un Estado parte (Francia) anunció que había cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 3, más de dos años antes de su fecha límite de 2018 para la destrucción de existencias.

18. De conformidad con la información proporcionada por los Estados partes en los informes de 2016 presentados en virtud del artículo 7 y en otras declaraciones oficiales, diez Estados partes tienen obligaciones dimanantes del artículo 3: Botswana, Bulgaria, Croacia, Cuba, Eslovaquia, España, Guinea-Bissau, Perú, Sudáfrica y Suiza.

19. Al 30 de junio de 2017, de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3, solo ocho habían presentado un informe anual de 2016 que incluyera información sobre la aplicación de dicho artículo. Dos Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 (Guinea-Bissau y Sudáfrica) no han presentado los informes iniciales de transparencia que debían presentar el 28 de octubre de 2011 y el 29 de abril de 2016, respectivamente.

20. Siete Estados partes (Botswana, Bulgaria, Croacia, Cuba, Eslovaquia, España y Suiza) proporcionaron información actualizada sobre la fecha en que tenían previsto completar la destrucción, por lo que cumplirían las obligaciones dimanantes del artículo 3 antes del plazo previsto.

21. De los Estados partes que aún tienen obligaciones en materia de destrucción de existencias, cinco (Croacia, Cuba, Eslovaquia, España y Suiza) han notificado que, con

arreglo a la medida 2.1 del Plan de Acción de Dubrovnik, cuentan con un plan de destrucción o que han logrado progresos en el proceso de destrucción.

22. Dos Estados partes (Bulgaria y Perú) indicaron en los informes que presentaron en 2016 en virtud del artículo 7 que estaban elaborando un plan para la destrucción de las municiones en racimo.

23. Otro Estado parte (Botswana) comunicó que había solicitado asistencia técnica para evaluar las necesidades y elaborar un plan de destrucción.

24. Seis Estados partes (Botswana, Croacia, Cuba, Perú, España y Suiza) comunicaron que velarían por que las técnicas de destrucción se ajustaran a las normas nacionales e internacionales en lo que respecta a la seguridad y a la protección del medio ambiente.

25. Tres Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 (Croacia, Cuba y Eslovaquia) declararon expresamente que no retendrían municiones en racimo una vez vencido el plazo para completar la destrucción.

26. En sus informes de 2016, 11 Estados partes (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España Francia, Italia, Países Bajos y Suiza) notificaron que retenían o habían retenido municiones en racimo y submuniciones explosivas con fines de entrenamiento y para desarrollar contramedidas, de conformidad con las disposiciones que figuran en el artículo 3, párrafo 6. De estos Estados partes, 5 (Alemania, España, Francia, Países Bajos y Suiza) informaron del uso de municiones en racimo retenidas, lo que había dado lugar a una disminución general de la cantidad de este tipo de municiones y a un aumento del nivel de presentación de información en comparación con el período anterior. Solo un Estado parte (Bélgica) indicó que el número de municiones en racimo retenidas no había disminuido en 2016, dado que no se había llevado a cabo ninguna formación en materia de eliminación de artefactos explosivos con el tipo de municiones retenidas.

27. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias celebraron reuniones bilaterales con varios Estados partes, en las que se les recordaron las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 3 de la Convención y se les alentó a que proporcionaran información actualizada sobre los avances en el cumplimiento de sus compromisos. Además, los coordinadores enviaron una carta a cada uno de los tres Estados partes que tenían pendiente presentar su informe inicial o anual de transparencia, invitándolos a que proporcionaran información sobre el estado del cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 3.

C. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

Cuadro 3

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Un descenso del número de nuevas víctimas, con miras a que ese número se reduzca a cero	Determinar la magnitud del problema: <ol style="list-style-type: none"> a) Los Estados partes afectados que estén sujetos a obligaciones dimanantes del artículo 4 se 	Ocho Estados partes informaron de la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo.
Un aumento de la superficie de tierras de presunto peligro que se recuperan para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia	comprometen a procurar hacer todo lo posible por determinar con claridad la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo en las zonas bajo su jurisdicción o control, sirviéndose, según corresponda y sea necesario, de métodos de reconocimiento (técnico y no técnico).	Tres Estados partes informaron sobre nuevas zonas contaminadas.
Una mejor distribución de los escasos recursos destinados a la limpieza		

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Una población que goza de mayor libertad y seguridad en sus desplazamientos	Proteger a la población frente a posibles daños	Siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber impartido educación sobre reducción de riesgos y/o haber señalado o vallado las zonas de peligro.
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	Elaborar un plan y dotarlo de recursos: <ul style="list-style-type: none"> a) Los Estados partes afectados procurarán elaborar y poner en marcha estrategias y planes nacionales de limpieza conformes con el artículo 4 y basados en los resultados de los reconocimientos y en la velocidad de limpieza, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas y métodos internacionales y nacionales. 	Cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber asignado recursos nacionales a la limpieza. Siete Estados partes informaron sobre la situación y el avance de los programas de limpieza.
	Diseñar medidas de respuesta incluyentes	Ningún Estado proporcionó información específica sobre la inclusión de las comunidades en la elaboración de los planes de limpieza.
	Gestionar la información para la realización de análisis, la adopción de decisiones y la presentación de informes	Dos Estados partes informaron sobre la recuperación de tierras por métodos distintos de la limpieza.
	Brindar apoyo, asistencia y cooperación	Se celebró un taller en un Estado afectado para apoyar la aplicación del artículo 4.
	Desarrollar prácticas	Se dialogó con operadores de limpieza.
	Promover y ampliar la cooperación	Se celebró un taller en un Estado afectado. Los coordinadores sobre la limpieza participaron en dos actos paralelos privados organizados por los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar planes económicos de reconocimiento y recuperación de tierras en las zonas afectadas?

b) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar programas de educación sobre reducción de riesgos?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la limpieza y educación sobre reducción de riesgos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

28. En el período que abarca el informe, diez Estados Partes han informado de que están contaminados por restos de municiones en racimo y tienen, por tanto, obligaciones en virtud del artículo 4: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

29. Durante el período de que se informa, un Estado parte (Mozambique) declaró haber cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 4 relativas a la limpieza y destrucción de municiones en racimo antes del plazo fijado para 2021.

30. Al 30 de junio, solo ocho de los diez Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 habían presentado su informe anual de 2016: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

31. Ocho Estados partes han proporcionado información sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo en sus informes anuales de 2016: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

32. Siete Estados partes (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han informado sobre la situación y el avance de los programas de limpieza de restos de municiones en racimo en su territorio.

33. Durante el período que abarca el informe, dos Estados partes (Iraq y Líbano) indicaron haber proporcionado información sobre la recuperación, por métodos distintos de la limpieza, de tierras de las que anteriormente se sospechaba que contenían restos de municiones en racimo.

34. Tres Estados partes señalaron que habían descubierto otras zonas contaminadas: Croacia, Líbano y Montenegro.

35. Además, siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían adoptado medidas para impartir educación sobre reducción de riesgos y/o para impedir el acceso de los civiles a las zonas contaminadas por restos de municiones en racimo, señalizando y vallando esas zonas.

36. Cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían asignado recursos nacionales a la limpieza.

37. En los informes que presentaron en virtud del artículo 7, seis Estados partes informaron sobre los retos que enfrentaban y sus necesidades en materia de asistencia y cooperación internacionales para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

38. En el período que abarca el informe, Noruega y los Países Bajos, en su calidad de coordinadores sobre la limpieza y educación sobre reducción de riesgos, emprendieron varias actividades con el fin de alcanzar uno de los principales objetivos del Plan de Acción de Dubrovnik (mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia).

39. En relación con la medida 3.7, relativa al desarrollo de prácticas, durante el otoño de 2016 y la primavera de 2017 los coordinadores mantuvieron conversaciones con los principales operadores sobre los problemas relacionados con los métodos y las metodologías, así como sobre la manera en que los Estados podían apoyar su labor para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención. Las conversaciones se centraron en la importancia de aplicar prácticas y normas adecuadas en materia de reconocimiento, en la medida en que las buenas prácticas de reconocimiento seguían siendo una condición previa para la aplicación eficaz del artículo 4 de la Convención. A pesar de los avances en la

aplicación de técnicas adecuadas, todavía hay ejemplos de sobrestimaciones de zonas de presunto peligro, que resultan en un desperdicio de costosos recursos de limpieza.

40. A principios del otoño de 2016, los coordinadores elaboraron un plan de acción que se aplicó en el transcurso del año. En este marco, los coordinadores organizaron un taller en un contexto nacional determinado próximo al terreno a fin de examinar las experiencias, las oportunidades y los desafíos pendientes. En este taller técnico, celebrado el 17 de noviembre de 2016 en Beirut (Líbano) y facilitado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), participaron el Centro Libanés de Lucha contra las Minas/Centro Regional de Lucha contra las Minas, operadores de limpieza nacionales e internacionales, donantes y representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En él se examinaron métodos de limpieza y reconocimiento. Paralelamente a la 20ª Reunión Internacional de Directores de Programas Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas, celebrada del 7 al 10 de febrero de 2017, se hizo un seguimiento del taller.

41. Además, el 7 de junio de 2017, la Presidencia, en colaboración con la Presidencia de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, coorganizó un taller sobre la universalización de la recuperación de las tierras, que contó con el apoyo técnico del CIDHG. El objetivo del taller era ofrecer una visión general de los principios relativos a la recuperación de las tierras que fomentan las dos Convenciones y las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), hacer un balance de las herramientas y los marcos existentes pertinentes que favorecen la recuperación de las tierras, e impulsar el debate entre los participantes sobre buenas prácticas y dificultades en la realización de actividades de recuperación de tierras, que son esenciales para que los Estados alcancen sus objetivos respectivos.

42. En relación con la medida 3.8, relativa a la promoción y la ampliación de la cooperación, los coordinadores están considerando la posibilidad de celebrar un taller para abordar las situaciones de uno o más países concretos. Los coordinadores también han tomado parte en actividades transversales realizadas junto con los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales, con miras a reforzar la cooperación entre los Estados afectados y los Estados donantes.

D. Asistencia a las víctimas

Cuadro 4

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Una mejora cualitativa y cuantitativa de la asistencia que se presta a las personas con discapacidad	Reforzar la capacidad nacional:	a) A finales de 2016
Un mayor respeto de los derechos humanos de todas las personas	a) Designar un punto de contacto dentro del Gobierno que se encargue de coordinar la asistencia a las víctimas.	Seis Estados partes comunicaron que habían designado o tenían un punto de contacto nacional.
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas que sean económicas	b) Elaborar un plan de acción nacional sobre la discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas.	Un Estado informó de que contaba con un punto de contacto nacional temporal.
Una mayor participación de las víctimas en las consultas, la formulación de políticas y los procesos de adopción de decisiones en las cuestiones que las afectan		b) A finales de 2018
		Siete Estados partes proporcionaron información sobre un plan de acción nacional/plan de acción nacional sobre la discapacidad.
		Dos Estados partes pusieron de relieve los problemas existentes en relación con los mecanismos de aplicación de leyes de discapacidad y/o asistencia a las víctimas.

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento de la ayuda a la cooperación para programas de asistencia a las víctimas mediante los mecanismos tradicionales, la cooperación Sur-Sur, regional y triangular y el establecimiento de vínculos entre los puntos de contacto y los centros nacionales	Incrementar la participación de las víctimas	Un Estado parte informó de las mejoras en las normas relativas a las víctimas de las municiones en racimo. Seis Estados partes informaron de que sus actividades de asistencia a las víctimas estaban integradas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad.
Un aumento de la información facilitada sobre los resultados obtenidos y/o previstos en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7	Dar a conocer información	Siete Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones. Ocho Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 presentaron el informe de transparencia previsto en el artículo 7. Dos Estados partes proporcionaron información detallada sobre las principales dificultades y prioridades en la aplicación del artículo 5. Se organizó un acto paralelo conjunto en el marco de diversas convenciones para presentar las Orientaciones sobre un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas y las Orientaciones relativas a la presentación de informes sobre asistencia a las víctimas.
	Brindar apoyo, asistencia y cooperación	Siete Estados partes solicitaron asistencia y cooperación internacionales para la asistencia a las víctimas. Trece Estados partes prestaron cooperación y asistencia en el ámbito de la asistencia a las víctimas.

1. Cuestiones para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados designar puntos de contacto nacionales sobre la asistencia a las víctimas?
- b) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados elaborar planes de acción nacionales de discapacidad y planes de acción nacionales de asistencia a las víctimas?
- c) ¿Cómo pueden los coordinadores mejorar el proyecto de orientaciones destinadas a los Estados sobre un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas?
- d) ¿Qué mecanismos contribuyen a aumentar la participación de las víctimas en los procesos políticos y de adopción de decisiones sobre cuestiones que las afectan?
- e) ¿Qué mecanismos o foros deberían utilizarse para mejorar el intercambio de información sobre los enfoques de la asistencia a las víctimas?
- f) ¿Qué buenas prácticas pueden garantizar la sostenibilidad y la orientación acertada de la cooperación y la asistencia en relación con la asistencia a las víctimas?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la asistencia a las víctimas: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

43. Hasta la fecha, 11 Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona) han indicado que tienen víctimas de las municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control, lo que crea obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención.

44. De los 11 Estados partes con obligaciones de asistencia a las víctimas, 8 (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) presentaron sus informes de transparencia en virtud del artículo 7. Dos Estados partes con obligaciones de asistencia a las víctimas (Chad y Sierra Leona) no cumplieron el plazo para la presentación de sus informes anuales de 2016. Un Estado parte (Guinea-Bissau) tiene pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia desde 2011.

45. Cinco Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre accidentes que habían causado nuevas víctimas de las municiones en racimo.

46. Seis Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq y Líbano) informaron de que sus actividades de asistencia a las víctimas estaban integradas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad.

47. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre la asistencia a las víctimas.

48. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) pidieron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas.

49. Trece Estados partes (Alemania, Australia, Bélgica, Dinamarca, Italia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza) indicaron que habían brindado cooperación y asistencia internacionales en la esfera de la asistencia a las víctimas.

50. Cinco Estados partes (Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre sus iniciativas para recabar los datos necesarios y evaluar regularmente las necesidades y prioridades de las víctimas. Un Estado parte (Bosnia y Herzegovina) indicó que tenía dificultades particulares para recopilar datos.

51. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas se centraron en la aplicación de la medida 4.1 del Plan de Acción de Dubrovnik y pusieron de relieve dos compromisos específicos, que tenían plazos definidos, dirigidos a reforzar la capacidad nacional de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención.

52. Con arreglo a la medida 4.1 del Plan de Acción de Dubrovnik (párr. 32 a)), de los 11 Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5, 6 (Afganistán, Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información acerca de la designación o la existencia de un punto de contacto nacional sobre la asistencia a las víctimas. Un Estado parte (Bosnia y Herzegovina) comunicó que, hasta que el Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas de las Minas y sobre la Convención sobre Municiones en Racimo no estuviera plenamente establecido en 2017, el Centro para las Actividades Relativas a las Minas sería la entidad encargada de la información relativa a la Convención.

53. Con la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), los coordinadores determinaron que dos Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 (Guinea-Bissau y Sierra Leona) aún no habían informado de la designación de un punto de contacto sobre la asistencia a las víctimas. En enero de 2017, los coordinadores

escribieron a estos Estados partes para recordarles el compromiso que habían contraído en el marco del Plan de Acción de Dubrovnik de designar un punto de contacto sobre la asistencia a las víctimas antes de finales de 2016, y para pedirles información actualizada sobre sus progresos en el cumplimiento de este compromiso. Los coordinadores no recibieron ninguna respuesta de esos Estados partes.

54. De conformidad con la medida 4.1 del Plan de Acción de Dubrovnik (párr. 32 c)), en 2016, 7 Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información sobre un plan de acción nacional de discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas; 3 Estados partes (Afganistán, Croacia y Líbano) pusieron de relieve los problemas existentes en relación con los mecanismos de aplicación de las leyes de discapacidad y/o asistencia a las víctimas; y 1 Estado parte (Bosnia y Herzegovina) comunicó mejoras en las normas relativas a las víctimas de las municiones en racimo.

55. Con la asistencia de la DAA, los coordinadores determinaron que cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 aún no habían informado de la elaboración de un plan de acción nacional de discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas: Afganistán, Guinea-Bissau, Iraq, Montenegro y Sierra Leona. A principios de 2017, los coordinadores escribieron a estos Estados partes para recordarles el compromiso que habían contraído en el marco del Plan de Acción de Dubrovnik y para pedirles información actualizada sobre sus progresos en el cumplimiento de este compromiso. Atendiendo a esta petición, Montenegro proporcionó información sobre la elaboración en curso de un marco legislativo adecuado para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5, incluida la aprobación de un plan de acción nacional. Montenegro también señaló la necesidad de asistencia internacional, incluida la asistencia de expertos, en relación con su labor de fortalecimiento de las capacidades legislativas, administrativas y técnicas pertinentes.

56. Los coordinadores también se centraron en facilitar un mayor intercambio de información sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 entre los Estados partes, con objeto de identificar buenas prácticas que pudieran resultar útiles a otros Estados partes y de ofrecer una plataforma para poner en común las dificultades encontradas y para comunicar las necesidades en materia de asistencia. A principios de 2017, escribieron al Afganistán, Albania, el Chad, Croacia, el Iraq y el Líbano para invitarlos a que compartieran información sobre las dificultades y las principales prioridades en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5. Al 30 de junio de 2017, dos de estos Estados partes (Albania y Croacia), así como Montenegro, habían proporcionado información detallada al respecto.

Buenas prácticas y dificultades en la aplicación del artículo 5

Marco jurídico y normativo nacional

57. Se han elaborado planes de acción nacionales acordes con los instrumentos internacionales pertinentes (la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales) y sistemas jurídicos y normativos altamente desarrollados, que ofrecen un marco amplio para responder a las necesidades de las víctimas en términos de asistencia médica de emergencia y permanente, rehabilitación física, apoyo psicológico, reintegración económica y social, y recopilación de datos. Los países que están elaborando estos marcos solicitan activamente la asistencia internacional.

Recopilación de datos

58. El desglose de datos por tipo de lesión no siempre es posible. Para la recopilación de datos sobre incidentes y víctimas de las minas o municiones sin estallar se utilizan diversas plataformas (como el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas (IMSMA)) y fuentes (por ejemplo, las Naciones Unidas, instituciones de atención sanitaria, medios de comunicación). La información se comprueba y actualiza constantemente, en particular para evitar registros duplicados, y se desglosa por edad y por sexo. Se han encontrado algunas dificultades para desglosar los datos por tipo de accidente.

Coordinación nacional

59. La información relativa a la cooperación entre las diversas partes interesadas varía de un caso a otro. Han surgido algunas dificultades en relación con la cooperación entre organismos públicos, en particular debido a la ausencia de una entidad con el mandato claro de fomentar la coordinación. Por el contrario, se han señalado experiencias satisfactorias en cuanto a la relación más amplia entre organismos gubernamentales y no gubernamentales (nacionales e internacionales), autoridades locales, estructuras sanitarias, organizaciones de supervivientes y otras organizaciones de personas con discapacidad. Esta cooperación se traduce asimismo en un flujo sostenido de información que permite planificar y evaluar conjuntamente los progresos. También se ha puesto de relieve la necesidad de una mayor cooperación con el sector de la discapacidad.

Prestación efectiva de servicios

60. La prestación de servicios de basa en la evaluación de las necesidades específicas, sin discriminar entre las víctimas de las minas u otras municiones sin estallar y otras personas con discapacidad. Los programas de evaluación de las necesidades también han contribuido a la determinación de las necesidades de las víctimas y a la elaboración de las recomendaciones pertinentes. La migración de capacidades a las zonas urbanas ha tenido repercusiones en la prestación de servicios en las zonas rurales y remotas. La falta de coordinación entre las instituciones encargadas de ofrecer distintos servicios también ha entorpecido su prestación eficaz. En estos casos, la colaboración con otras instituciones u organizaciones no gubernamentales ha demostrado ser útil para determinar y subsanar lagunas y problemas específicos. Otras dificultades que se oponen a la prestación efectiva de servicios son: la existencia de otras prioridades en el sector sanitario; el número insuficiente de profesionales, en particular para la rehabilitación física; y la subestimación de la importancia de esa rehabilitación.

Reintegración económica y social

61. Las cuestiones económicas de orden general y las elevadas tasas de desempleo han obstaculizado la reinserción económica y social de las víctimas, así como la de otras personas con discapacidad, incluso la de aquellas que se han beneficiado de programas de formación profesional. El alto nivel de desempleo y la falta de oportunidades laborales que permitan percibir unos ingresos adecuados han dado lugar a que muchas personas con discapacidad, incluidos supervivientes de minas y de municiones sin estallar, vivan en condiciones inadecuadas.

62. Sobre la base de iniciativas anteriores, los coordinadores siguieron trabajando para mejorar la coordinación de las cuestiones relativas a la asistencia a las víctimas con las otras convenciones sobre desarme que incluyen compromisos en la materia, a saber, la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

63. El 29 de noviembre de 2016, los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas, los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales de la Convención sobre Municiones en Racimo y el Comité de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal encargado de la Asistencia a las Víctimas celebraron un acto paralelo conjunto durante la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal en Santiago de Chile (Chile). Durante este acto se presentaron dos documentos orientativos destinados a contribuir al desarrollo de enfoques comunes en las cuestiones vinculadas con la asistencia a las víctimas en el marco de diversas convenciones: las Orientaciones sobre un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas (elaboradas en el marco de la Convención sobre Municiones en Racimo) y las Orientaciones relativas a la presentación de informes sobre asistencia a las víctimas (elaboradas en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal).

E. Cooperación y asistencia internacionales

Cuadro 5

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 5.1 a 5.7 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Una disminución del número de nuevas víctimas y una mejora de la calidad de vida de las víctimas	Reforzar las relaciones de asociación a todos los niveles	Se celebraron dos reuniones oficiosas entre Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes y Estados partes donantes.
Un aumento del número de Estados partes que han concluido la destrucción de las existencias antes del vencimiento de sus respectivos plazos de ocho años		Finalización y presentación de las Orientaciones sobre un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas.
Una mejor distribución de los escasos recursos		
Un incremento de la asistencia técnica y material y de la transferencia de competencias y buenas prácticas	Comunicar las dificultades y solicitar asistencia	Once Estados partes solicitaron asistencia en su informe anual de 2016. Dieciséis Estados partes informaron de la asistencia prestada a Estados afectados.
Una mejora cuantitativa y cualitativa de la información presentada sobre las dificultades y necesidades en materia de asistencia		Diez Estados partes afectados informaron de la asistencia recibida de otros Estados partes y partes interesadas.
Un incremento de las asociaciones de cooperación plurianuales, incluidos los arreglos de financiación de varios años de duración	Comunicar necesidades fundamentadas con datos para lograr mejores resultados	Seis Estados partes presentaron solicitudes de asistencia sobre la base de reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis.
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza y de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	Implicarse	Catorce Estados partes informaron de que habían destinado recursos nacionales a la aplicación de la Convención.
Un aumento de la cooperación y la ayuda para la programación de la asistencia a las víctimas, con el fin de que estas puedan participar en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones	Responder de forma constructiva a las solicitudes de asistencia	Dos Estados partes tienen acuerdos de asistencia con un operador a raíz de sus solicitudes. Ningún Estado parte informó sobre la prestación de asistencia a Estados afectados sobre la base de solicitudes específicas.
	Hacer uso de las herramientas existentes y actuar en aras de la economía y la eficacia	Veintisiete Estados partes comunicaron en sus informes de 2016 que habían solicitado asistencia o que prestaban asistencia.
	Favorecer el apoyo a la aplicación	Dieciséis Estados partes informaron de la asistencia prestada a Estados afectados. Treinta y tres Estados partes hicieron contribuciones a la DAA en 2016.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Cuáles son los principales obstáculos a la obtención de asistencia de los Estados partes y las organizaciones con la capacidad para prestarla?
- b) ¿Cómo pueden los Estados partes utilizar los canales de información disponibles en el marco de la Convención para dar a conocer mejor sus necesidades? ¿Hay otras formas de comunicación que deberían estudiarse?
- c) ¿Cuál es el potencial de iniciativas específicas como las “coaliciones para los países” en lo que respecta a la mejorara de la cooperación y la asistencia internacionales?
- d) ¿Qué pueden mejorar los coordinadores para intensificar la cooperación y asistencia internacionales entre los Estados partes?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la cooperación y asistencia internacionales: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

64. Once Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Colombia, Iraq, Líbano, Montenegro, Níger, Perú y República Democrática Popular Lao) han solicitado cooperación y asistencia internacionales en su informe anual de 2016, lo que supone un aumento respecto de los nueve Estados que las solicitaron en 2015.

65. Según la información proporcionada en los informes presentados en virtud del artículo 7 y en otras declaraciones oficiales, diez Estados partes (Botswana, Bulgaria, Croacia, Cuba, Eslovaquia, España, Guinea-Bissau, Perú, Sudáfrica y Suiza) tienen obligaciones dimanantes del artículo 3. De estos Estados partes, dos (Botswana y Perú) solicitaron asistencia específica para cumplir sus obligaciones en el informe que presentaron en virtud del artículo 7, lo que supone un aumento respecto de una única solicitud formulada en 2015.

66. Diez Estados Partes han informado de que tienen obligaciones en virtud del artículo 4: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao. De ellos, seis Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han solicitado asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de limpieza en el informe que presentaron en virtud del artículo 7, lo que supone una disminución respecto de los nueve Estados partes que la solicitaron en 2015. Además, cuatro Estados partes (Afganistán, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han solicitado asistencia en materia de educación sobre reducción de riesgos, en comparación con cinco en 2015.

67. Hasta la fecha, 11 Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona) han indicado que tienen víctimas de las municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control, lo que crea obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención. De ellos, 6 Estados partes (Afganistán, Albania, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han solicitado asistencia específica para cumplir sus obligaciones en materia de asistencia a las víctimas en sus informes anuales de transparencia de 2016, la misma cifra que en 2015.

68. Un Estado parte (Níger) solicitó, en el informe inicial que presentó en virtud del artículo 7, asistencia concreta para la elaboración de leyes nacionales específicas sobre la aplicación de la Convención.

69. Cinco Estados partes (Bosnia y Herzegovina, Botswana, Iraq, Montenegro y Perú) también pidieron asistencia en otras esferas como la recopilación de datos y la capacitación técnica para responder a las obligaciones derivadas de los artículos 3 y 4.

70. Un Estado parte (Colombia) informó de que se encontraba aún en proceso de recopilar datos para determinar si tenía, o no, contaminación por municiones en racimo, y solicitó asistencia internacional para poner en marcha su capacidad operacional a fin de hacer frente a una posible contaminación por restos de municiones en racimo.

71. Dieciséis Estados partes (Alemania, Australia, Bélgica, Chequia, Dinamarca, España, Francia, Italia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza) indicaron que proporcionaban asistencia a Estados afectados. Los 16 Estados donantes informaron de que habían prestado apoyo a actividades de limpieza, aunque solo 13 habían apoyado la asistencia a las víctimas y 12 la educación sobre reducción de riesgos y el fomento de la capacidad.

72. Diez Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Perú y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información sobre la cooperación y asistencia internacionales que habían recibido de otros Estados partes u organizaciones interesadas, lo que supone un aumento respecto de los cuatro que lo hicieron en 2015.

73. Seis Estados partes (Albania, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Líbano, Perú y República Democrática Popular Lao) presentaron solicitudes de cooperación y asistencia internacionales en virtud del artículo 7, sobre la base de reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis que, en ocasiones, hicieron hincapié en el fomento de la capacidad a nivel nacional y local.

74. Catorce Estados partes (Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Colombia, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Francia, Líbano, Nueva Zelandia, Perú, República Democrática Popular Lao y Suiza) informaron de que habían asignado recursos nacionales al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, lo que supone un aumento respecto de los 12 Estados partes que lo hicieron en 2015.

75. Los coordinadores alentaron a todos los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes a que presentaran con puntualidad sus informes en virtud del artículo 7 y a que refirieran con el mayor detalle posible sus necesidades respecto del cumplimiento de sus obligaciones y las dificultades que encontraban. Los informes en virtud del artículo 7 continúan siendo un recurso fundamental a disposición de los coordinadores para reunir a los Estados partes que tienen necesidades con Estados partes y asociados de la sociedad civil que puedan ayudarlos a atenderlas.

76. Durante el período que abarca el informe, y de conformidad con el Plan de Acción de Dubrovnik, los coordinadores se centraron en mejorar la comunicación entre los Estados partes sobre las necesidades y las dificultades que encontraban, así como sobre la capacidad de prestar asistencia para atender dichas necesidades (medida 5.2). Asimismo, procuraron facilitar el establecimiento de asociaciones entre Estados partes destinadas a cumplir las obligaciones apremiantes en virtud de la Convención (medida 5.1), entre otras cosas a través de la iniciativa de las “Coaliciones para los países”, presentada por la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes.

77. Los coordinadores presentaron una nueva iniciativa en apoyo de esas prioridades, consistente en celebrar reuniones privadas directamente entre Estados partes afectados/Estados con obligaciones apremiantes y Estados partes donantes. Se celebraron dos reuniones de este tipo: una, el 8 de febrero, en paralelo a la 20ª Reunión Internacional de Directores de Programas Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas en Ginebra, y otra el 9 de junio, paralelamente a las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

78. En esas reuniones participaron un total de 45 representantes de los Estados siguientes: Afganistán, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Croacia, Francia, Italia, Líbano, Mauritania, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Democrática Popular Lao, Suecia y Suiza.

79. Los objetivos principales de las reuniones eran:

a) Servir de nuevo canal para que los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes pudieran comunicar las dificultades y las necesidades insatisfechas directamente a los Estados partes con capacidad de ayudarlos a atender esas necesidades y a superar esas dificultades;

b) Ayudar a los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes a entender cómo podían obtener asistencia de manera más eficaz, gracias a la información proporcionada directamente por los Estados donantes sobre sus prioridades y procedimientos en materia de prestación de asistencia;

c) Ayudar a los Estados donantes a entender con qué dificultades tropezaban los Estados afectados para obtener asistencia;

d) Sentar las bases para el establecimiento de mejores asociaciones entre Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes, que facilitarían el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones, entre ellas las coaliciones para los países; y

e) Permitir que los coordinadores escucharan directamente la opinión de los Estados partes sobre cómo mejorar el apoyo que les prestaban.

80. Entre las principales cuestiones que plantearon los Estados en esas reuniones, con miras a que se tuvieran en cuenta en el establecimiento de asociaciones destinadas a ayudar a los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes figuran:

a) La falta de financiación, de conocimientos técnicos y de recursos (entre ellos tecnología y material) obstaculizaba considerablemente el cumplimiento de los plazos de limpieza y destrucción de existencias, así como la atención de las necesidades de las víctimas;

b) La falta de implicación nacional y de voluntad para dar prioridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención por encima de otras prioridades nacionales era uno de los principales obstáculos a los avances en la limpieza, la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas;

c) La facilitación de financiación, conocimientos técnicos y recursos era una esfera clave en la que los donantes podían ayudar a los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes, pero también era importante la colaboración con organizaciones no gubernamentales locales y entidades nacionales para la lucha contra las minas, así como el fomento de su capacidad para abordar las obligaciones dimanantes de la Convención;

d) Un aspecto fundamental para obtener la asistencia de los donantes era facilitar en la solicitud de asistencia (así como en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7) información lo más detallada posible sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, la naturaleza de los obstáculos que se oponían a dicho cumplimiento y el tipo concreto de ayuda que se necesitaba;

e) Los medios preferidos para la presentación de solicitudes de asistencia variaban de un Estado donante a otro, pero incluían generalmente los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7, los contactos directos bilaterales a través de las oficinas diplomáticas o de la asistencia para el desarrollo, o los entablados al margen de las reuniones multilaterales, o a través de las entidades de la sociedad civil de predilección de los donantes;

f) Se necesitaba una mejor coordinación entre los donantes para asegurar que la asistencia prestada se distribuyera entre todos los Estados que la necesitaban y no se concentrara en un número limitado de Estados de manera duplicada;

g) Los coordinadores podrían reforzar las reuniones oficiosas sobre cooperación y asistencia mediante la celebración de reuniones privadas limitadas a los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes, por una parte, y de reuniones privadas limitadas a los Estados donantes, por otra, a fin de permitir un intercambio más franco de opiniones, antes de celebrar reuniones conjuntas; y

h) La adopción de un enfoque individualizado de la asistencia, como se proponía en el concepto de “coaliciones para los países”, ofrecía grandes posibilidades de acelerar los progresos en el cumplimiento de los plazos derivados de la Convención y debería prestársele particular atención en el próximo Plan de Acción en 2020.

81. Por todo ello, las reuniones oficiosas resultaron ser una plataforma eficaz, ya que permitieron un valioso intercambio de opiniones sobre esas cuestiones y dieron lugar al establecimiento de al menos una nueva asociación entre un Estado parte con obligaciones apremiantes en virtud del artículo 3 y un operador con capacidad para ayudarlo en su cumplimiento. Los coordinadores recomendaron que en el siguiente período de presentación de informes se siguieran celebrando este tipo de reuniones, incluidas reuniones de los Estados partes afectados/Estados partes con obligaciones apremiantes, por una parte, y de los Estados partes donantes, por otra, antes de la celebración de reuniones conjuntas.

82. Además, durante el período que abarca el informe, los coordinadores colaboraron con los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas a fin de finalizar las Orientaciones sobre un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas, una publicación que pone de relieve una serie de buenas prácticas y ejemplos nacionales de aplicación efectiva de un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas por parte de Estados donantes y Estados afectados. La publicación se presentó el martes 29 de noviembre de 2016, en un acto paralelo a la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal celebrada en Santiago de Chile.

F. Medidas de transparencia

Cuadro 6

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 6.1 y 6.2 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento de la tasa de presentación de los informes de transparencia previstos en el artículo 7	Cumplir los plazos de presentación de los informes iniciales y anuales	Tres Estados partes presentaron sus informes iniciales de transparencia antes del plazo previsto.
Una mejora de la calidad de los informes presentados		Dos Estados partes presentaron los informes iniciales de transparencia que tenían pendientes.
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas de presentación de informes que sean económicas	Hacer un uso práctico de la presentación de información	Tres Estados partes utilizaron por primera vez los informes en virtud del artículo 7 para comunicar sus necesidades en materia de asistencia.
Un mayor uso de la guía para la presentación de informes, que refleja la necesidad real de disponer de información cualitativa y constituye una herramienta útil para que los Estados partes presenten sus informes iniciales y sus informes anuales de actualización		

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

a) ¿Qué factores impiden que haya una mayor tasa de presentación de informes iniciales y anuales de transparencia?

b) ¿Qué prácticas óptimas en materia de presentación de informes podrían compartirse para mejorar la calidad de los informes y aumentar la tasa de presentación?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas de transparencia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

83. Cada Estado parte en la Convención debe presentar un informe inicial en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado parte y, posteriormente, informes anuales de actualización antes del 30 de abril. Según la información de la base de datos sobre el artículo 7 de la Oficina de Asuntos de Desarme de

las Naciones Unidas (UNODA), al 30 de junio de 2017, de 100 Estados partes, 80 habían presentado su informe inicial de transparencia en virtud del artículo 7, como se exige en el artículo 7 de la Convención, lo que representa un 80% de los Estados partes para los que estaba vigente esta obligación.

84. Por consiguiente, 20 Estados partes todavía tienen pendiente la presentación de sus informes iniciales de transparencia: Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Comoras, Congo, Estado de Palestina, Fiji, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, Islas Cook, Nauru, Palau, República Dominicana, Rwanda, Somalia, Sudáfrica, Togo y Túnez.

85. En el período que abarca el informe, cinco Estados partes (Colombia, Cuba, Honduras, Mauricio y Níger) presentaron sus informes iniciales de transparencia, y tres de ellos (Colombia, Cuba y Mauricio) lo hicieron antes de que venciera el plazo establecido.

86. En este período, cuatro Estados partes (Islandia, Palau, Rwanda y Somalia) no respetaron el plazo para la presentación de sus informes iniciales de transparencia.

87. La Convención entrará en vigor para un nuevo Estado parte (Madagascar) el 1 de noviembre de 2017, y el plazo para que este Estado presente su informe inicial de transparencia vencerá el 30 de abril de 2018.

88. Al 30 de junio de 2017, 48 Estados partes habían presentado su informe anual de 2016, por lo que quedaban 28 Estados partes que aún no lo habían presentado. Por consiguiente, de los 100 Estados partes que debían presentar un informe inicial o anual de transparencia en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de 2017, solo lo han hecho 52, mientras que 48 todavía no han presentado su informe inicial o su informe anual.

89. Durante el período que abarca el informe, en el desempeño de su mandato, el coordinador sobre las cuestiones relativas a la presentación de informes de transparencia envió 21 cartas a los Estados partes que tenían pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia o su informe anual de 2016. Dos (Honduras y Níger) de los 22 Estados partes que tenían pendiente la presentación de sus informes iniciales y 1 (Senegal) de los 18 Estados partes que tenían pendiente la presentación de sus informes anuales de 2015 cumplieron esta obligación.

90. El coordinador, con el apoyo de la DAA, mantuvo reuniones bilaterales con varios Estados que tenían pendiente la presentación de informes a fin de estudiar posibles vías para corregir esta situación. Como consecuencia de esa iniciativa, dos Estados partes presentaron el informe que tenían pendiente.

Principales dificultades para la presentación de informes señaladas en el período que abarca el informe

91. Algunas de las dificultades que contribuían a la baja tasa de presentación de informes eran:

- a) La rotación de personal;
- b) La insuficiencia de personal dedicado a las cuestiones de desarme;
- c) El elevado número de informes que debían presentarse al mismo tiempo;
- d) Ideas erróneas respecto de la complejidad de la plantilla de presentación de informes;
- e) La percepción de que la información proporcionada en los informes no se utilizaba nunca en la práctica para facilitar la cooperación y la asistencia internacionales;
- f) El hecho de que algunos Estados partes consideraran que no tenía sentido presentar un informe cuando no había nada nuevo que reseñar desde el informe anterior.

92. Además, algunos Estados partes sin obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4 y 5 indicaron que no veían la necesidad de presentar informes anuales cuando nunca tenían nada nuevo que reseñar.

G. Medidas de aplicación a nivel nacional

Cuadro 7

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse (medidas 7.1 a 7.3 del Plan de Acción de Dubrovnik)</i>	<i>Progresos realizados durante el período que abarca el informe</i>
Que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7	Promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo	Seis Estados comunicaron que habían aprobado medidas legales, administrativas o de otra índole nuevas o adicionales para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo. Un Estado indicó en su informe inicial que su legislación vigente era suficiente. Cuatro Estados señalaron que todavía estaban elaborando leyes.
Que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares	Señalar las dificultades y solicitar asistencia Crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación	Un Estado solicitó asistencia específica para la aplicación del artículo 9. En mayo de 2017 se celebró un taller en Kampala (Uganda) sobre la ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo, para ofrecer a los Estados signatarios de África un foro en el que informar sobre las dificultades. Durante el taller celebrado en mayo de 2017 en Kampala (Uganda), se organizó una sesión específica sobre las modalidades de aplicación nacionales. En el seminario dedicado a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo celebrado en marzo de 2017 en Bangkok (Tailandia) se difundieron los modelos de legislación. Se procedió a la divulgación a escala bilateral y regional.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Séptima Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué alentaría a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a revisar su legislación nacional e informar al respecto?
- b) ¿Cómo puede mejorarse la utilización de los instrumentos de aplicación existentes, incluidos los modelos de legislación?
- c) ¿Cómo podemos alentar a los Estados partes y a los Estados signatarios a que determinen la asistencia específica necesaria para aplicar la Convención?
- d) Más allá de la promulgación de leyes nacionales, ¿cómo pueden los Estados partes abordar la cuestión de la inversión en municiones en racimo?
- e) ¿Cómo se puede alentar en mayor medida a los Estados partes a que intercambien prácticas óptimas de divulgación de las obligaciones dimanantes de la Convención a los interesados nacionales pertinentes?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas nacionales de aplicación: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

93. Durante el período que abarca el informe, la labor sobre las medidas nacionales de aplicación ha procurado avanzar hacia el logro de los dos objetivos pertinentes acordados

en el Plan de Acción de Dubrovnik, a saber: *“que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7; y que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares”*.

94. En ausencia de reuniones entre períodos de sesiones, se ha alentado a los Estados partes a que faciliten por escrito información actualizada sobre sus medidas nacionales de aplicación, en particular mediante la presentación oportuna de los informes de transparencia en virtud del artículo 7. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, Nueva Zelandia, escribió a varios Estados partes que habían informado con anterioridad de que estaban elaborando nuevas leyes (Afganistán, Antigua y Barbuda, El Salvador, Ghana, Lesotho, Líbano, Mauritania y San Vicente y las Granadinas) y solicitó reunirse con ellos. Dos de ellos (Líbano y Mauritania) han informado de que no se ha producido ningún avance legislativo durante el período que abarca el informe.

95. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación también participó en una carta enviada por el coordinador sobre las medidas de transparencia a varios Estados partes que no habían proporcionado ninguna información sobre su legislación nacional de aplicación: Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Fiji, Honduras, Islandia, Mauricio, Níger, República Dominicana, Rwanda, Somalia, Sudáfrica y Togo. Desde entonces, Mauricio ha informado de que está aplicando y exigiendo el cumplimiento de nuevas leyes destinadas específicamente a la aplicación de la Convención (Ley de Minas Antipersonal y Municiones en Racimo, de 25 de junio de 2016).

96. Además, otros Estados partes han informado sobre las medidas nacionales de aplicación en sus informes iniciales o anuales en virtud del artículo 7:

a) Un Estado parte (Cuba) indicó en su informe inicial de transparencia que disponía de suficientes leyes en vigor, lo que eleva a un total de 18 el número de Estados partes que consideran que la legislación vigente es suficiente.

b) Un Estado parte (Níger) solicitó, en su informe inicial de transparencia, asistencia concreta para la elaboración de leyes nacionales específicas sobre la aplicación de la Convención.

c) De los 48 Estados partes que presentaron informes en virtud del artículo 7 para el año 2016, 4 (Afganistán, Botswana, Swazilandia y Zambia) informaron de que estaban elaborando legislación relacionada con la aplicación de la Convención. Por consiguiente, 17 Estados partes están estudiando o aprobando disposiciones legislativas.

d) De los 48 Estados partes que presentaron sus informes anuales de 2016, 6 (Bulgaria, Colombia, Líbano, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao y Suiza) han informado de que han aprobado nuevas medidas legales, administrativas o de otra índole para aplicar la Convención:

i) Bulgaria informó de que había modificado su Código Penal con el fin de sancionar penalmente la vulneración de las prohibiciones contempladas en la Convención.

ii) Colombia señaló que había tomado medidas para difundir las obligaciones dimanantes de la Convención y sus medidas nacionales de aplicación en el seno de su fuerza aérea y para incluirlas en la formación militar.

iii) La República Democrática Popular Lao informó sobre la aprobación de una serie de medidas legales y estratégicas encaminadas a alcanzar los objetivos de la Convención.

iv) El Líbano señaló que no se había producido ningún avance en la esfera jurídica. Sin embargo, desde una perspectiva administrativa, informó de que había actualizado algunas de sus Normas Nacionales para las Actividades relativas a las

Minas y de que estaba procurando limpiar todos los restos de municiones en racimo en un plazo de diez años.

v) Nueva Zelandia informó de la entrada en vigor de un nuevo régimen de comunicación que contribuiría a asegurar que las inversiones procedentes de fondos no se utilizaran para el desarrollo o la producción de municiones en racimo, como exige el artículo 10, párrafo 2, de la Ley de Prohibición de Municiones en Racimo de 2009.

vi) Suiza comunicó la adaptación de su Código Penal y Código Penal Militar, que tipifican como crimen de guerra el uso de armas prohibidas.

97. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, Nueva Zelandia, ha seguido promoviendo los instrumentos de aplicación existentes, incluidos los modelos de legislación, y ha continuado su colaboración con asociados bilaterales y regionales para comprender mejor la variedad de problemas que menoscaban los progresos en la aplicación de la Convención en los Estados partes y signatarios. Se ha preparado una hoja informativa y un cuadro de divulgación para facilitar la transmisión de información a los Estados pertinentes sobre las herramientas disponibles para ayudar al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención.

98. En su capacidad de coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, Nueva Zelandia participó en el seminario titulado “Cooperación para la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo: el concepto de coalición para los países”, organizado en marzo de 2017 en Tailandia por la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes, Alemania. El coordinador promovió el modelo simplificado de legislación desarrollado por Nueva Zelandia para ayudar a los Estados que no poseían municiones en racimo ni estaban contaminados por ellas a ratificar la Convención.

99. Junto con Francia y Zambia, coordinadores sobre la universalización, Nueva Zelandia, como coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, también respaldó y participó en un seminario regional de África coorganizado por Uganda, que se celebró en Kampala los días 29 y 30 de mayo de 2017. Entre los participantes figuraban la República Democrática del Congo, Kenya, Liberia, Madagascar, Namibia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, la República Unida de Tanzania, Gambia y Uganda, así como representantes de la DAA, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres – Coalición contra las Municiones en Racimo (ICBL-CMC) y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En el marco del seminario se organizó una sesión específica sobre las obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Convención y sobre las herramientas de ratificación e incorporación en el derecho interno a disposición de los Estados partes y signatarios.
